



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO

Número: 1866/2026 Fecha: 23-07-2026

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE "SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA CARTELERÍA DE TERRAZAS, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE HOSTELERÍA".

N.º Expte: AEDL/2026003150

Fecha: 23/07/2026

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Visto que con fecha 04 de abril de 2024, por acuerdo del Pleno de la corporación, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería", cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.77, de 26 de junio de 2024.

2. Visto que con fecha 16 de junio de 2026, se dictó Providencia del Concejal Delegado de la Agencia de Desarrollo Local acordando iniciar los trámites administrativos para aprobar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

3. Visto que con fecha 17 de junio de 2026, se emitió documento de retención de crédito número 2.26.0.04600, por importe de 80.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.43300.77900 del vigente Presupuesto Municipal.

4. Visto que con fecha 17 de junio de 2026, se imite informe favorable de fiscalización de la intervención municipal de autorización del gasto.

5. Visto el informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

II. FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo que las subvenciones públicas cuya concesión no tenga carácter normativo se concederán, con carácter general, mediante convocatoria pública y bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Segundo.- El desarrollo reglamentario del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, está regulado en los artículos 55 a 64 del Reglamento

Página **1** de **3**

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 23-07-2026 12:05:09 Fecha: 23-07-2026 14:07:53	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1866/2026	Fecha: 23-07-2026 14:07	
Nº expediente administrativo: 2026-003150 Código Seguro de Verificación (CSV): 175CF2DC173C7AE90808D8A434AA799C Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/175CF2DC173C7AE90808D8A434AA799C			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:58:26 Ver sello			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, apartado 1, reconoce al municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, capacidad para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, comprendiendo entre dichos ámbitos materiales la promoción de la cultura y equipamientos culturales, que ampara la concesión de ayudas para material escolar como instrumento de fomento del acceso a la educación.

Cuarto.- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para resolver los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas que correspondan al ámbito de las atribuciones de la Alcaldía, competencia que puede ser objeto de delegación en los términos previstos en la propia Ley.

Quinto.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece la obligación de las Administraciones Públicas, incluidas las Entidades Locales, de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las convocatorias de subvenciones con anterioridad a su publicación en el boletín oficial correspondiente, así como las resoluciones de concesión y, en su caso, las de modificación.

El extracto de la convocatoria, generado por la BDNS, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

Sexto.- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2006, publicada en el BOP nº 29, de 27 de febrero de 2006, constituye el marco normativo municipal de carácter general por el que se rigen todas las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza regula, entre otros aspectos, los principios que deben informar la actividad subvencional municipal, los requisitos que deben reunir los beneficiarios, el procedimiento de concesión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de reintegro. La presente convocatoria se tramita con plena observancia de sus previsiones, en todo aquello que no haya sido modificado por la normativa estatal básica de aplicación preferente.

Séptimo: Las Bases Reguladoras para la concesión de "Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas en

Página 2 de 3

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 23-07-2026 12:05:09 Fecha: 23-07-2026 14:07:53	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1866/2026	Fecha: 23-07-2026 14:07	
Nº expediente administrativo: 2026-003150 Código Seguro de Verificación (CSV): 175CF2DC173C7AE90808D8A434AA799C Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/175CF2DC173C7AE90808D8A434AA799C			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:58:26			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería”, y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 26 de junio de 2024.

III. RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, para la “Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería”, conforme a las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 26 de junio de 2024.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 80.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.43300.77900 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2026.

TERCERO: Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Desarrollo Local y Comercio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que, como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 23-07-2026 12:05:09 Fecha: 23-07-2026 14:07:53	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1866/2026	Fecha: 23-07-2026 14:07	
Nº expediente administrativo: 2026-003150 Código Seguro de Verificación (CSV): 175CF2DC173C7AE90808D8A434AA799C Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/175CF2DC173C7AE90808D8A434AA799C			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:58:26			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RENOVACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA CARTELERÍA DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE HOSTELERÍA 2026.

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la "concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 77 de fecha 26 de junio de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2026.43300.77900 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 80.000,00 euros.

La cuantía total máxima de la convocatoria podrá ser objeto de incremento cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, los créditos disponibles definitivos se harán públicos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería (bares, restaurantes y tascas), que se hubieran realizado a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el día que finaliza la presentación de solicitud de esta convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de la subvención, las personas físicas o jurídicas que reúnan los circunstancias previstas en el punto 7 de las bases reguladoras de esta subvención, siempre que acrediten que el ejercicio de la actividad económica o empresarial lleva desarrollándose en

Página 1 de 3

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 29-07-2026 08:58:36	
Nº expediente administrativo: 2026-003150 Código Seguro de Verificación (CSV): BA5CCE4443C56F3E906D3A8F0AA7AA89 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/BA5CCE4443C56F3E906D3A8F0AA7AA89			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:58:36 Ver sello			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

el municipio, un tiempo mínimo de doce (12) meses ininterrumpidos con carácter previo a la convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma prioritaria en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santiago del Teide en impreso normalizado de solicitud, que estará disponible en la sede electrónica municipal (<https://sede.santiagodelteide.es>), en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el punto 9 de las Bases Reguladoras, realizados a partir del 01 de enero de 2026 hasta el día que finaliza la presentación de solicitud de esta convocatoria.

7. Importe de la subvención.

Según lo establecido en el punto 18 de las bases Reguladoras.

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración de solicitudes serán los establecidos en el artículo 17 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

10. Órganos competente del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía competente en materia de Desarrollo Económico Local.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-presidente.

11. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Página **2** de **3**

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 29-07-2026 08:58:36	
Nº expediente administrativo: 2026-003150 Código Seguro de Verificación (CSV): BA5CCE4443C56F3E906D3A8F0AA7AA89 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/BA5CCE4443C56F3E906D3A8F0AA7AA89			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:58:36			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que, como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 29-07-2026 08:58:36	
Nº expediente administrativo: 2026-003150 Código Seguro de Verificación (CSV): BA5CCE4443C56F3E906D3A8F0AA7AA89 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/BA5CCE4443C56F3E906D3A8F0AA7AA89			
Fecha de sellado electrónico: 29-07-2026 08:58:36			